



Pachuca de Soto, Hidalgo, a doce de enero de do mil veintidós.

Se da cuenta del Informe Circunstanciado ingresado ante la oficialía de Partes de este Tribunal Electoral el once de enero del año en que se actúa, dirigido al expediente TEEH-JDC-001/2022, signado por el Presidente, Tesorera, Director de Obras Públicas, Director de Planeación, Secretario y Contralora, todos del Municipio de Singuilucan, Hidalgo, constante en cinc fojas y al cual se adjunta la siguiente documentación: **1)** Original del acuse de recibido del oficio dirigido a los integrantes de la Asamblea Municipal de Singuilucan, Hidalgo, signado por el Presidente Municipal, de once de enero de dos mil veintiuno, consistente en tres fojas; **2)** Original del acuse de recibido del oficio PMS/CM/81/2022, dirigido a la Asamblea Municipal de Singuilucan, Hidalgo, signado por el Contralor Interno Municipal, de once de enero del dos mil veintiuno, recibido el once de enero del año en que se actúa, constante en una foja; **3)** Original del acuse de recibido del oficio MS/TM/1061/21, dirigido al Ayuntamiento Municipal, signado por la Tesorera Municipal, de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, constante en una foja; **4)** Copia certificada del acuse de recibido del oficio PMS/CM/78/2021, dirigido a la Síndico Procurador y Hacendario, signado por la Contralora Municipal, en fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno, contante en una foja; **5)** Original del acuse de recibido del oficio TM/PM0160/21, dirigido a la Asamblea Municipal, signado por el Presidente Municipal, de fecha nueve de diciembre de dos mil veintiuno, constante en una foja; **6)** Original del acuse de recibido de fecha die de enero del año en que se actúa, dirigido a Nely Maribel López Ortega, signado por el Director de Planeación Municipal, constante en una foja; **7)** Original del acuse de recibido del oficio 028/PMS/OP/2022, de fecha once de enero de la presente anualidad, dirigido a la Asamblea Municipal, signado por el Director de Obras Públicas Municipales, constante en una foja; y **8)** Original del acuse de recibido del oficio de fecha once de enero del presente año, dirigido a la Síndico Procurador y Hacendario, signado por el Secretario General Municipal, constante en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 352, 355 fracción I y III, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 28 fracciones II, IV,

VIII, XI y XIV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese al expediente los documentos de cuenta para que surtan plenamente sus efectos.

SEGUNDO. Se tiene a las autoridades señaladas como responsables dando cumplimiento **PARCIAL** a lo ordenado en el punto **TERCERO** del proveído de fecha cinco de enero de la presente anualidad.

TERCERO. Asimismo, ya que ha fenecido el término otorgado para el trámite de ley, y toda vez que de las documentales ofrecidas por la autoridad responsable no remiten cédulas de notificación a terceros interesados, por lo que se les requiere nuevamente para que remitan a este Tribunal Electoral, en el término de **veinticuatro horas**, la cédula de retiro y en su caso los escritos de tercero interesado que se hayan presentado.

CUARTO. De las manifestaciones hechas por las autoridades responsables, dese vista a la parte actora para que manifieste lo que a su derecho convenga.

QUINTO. Notifíquese a las autoridades señaladas como responsables en el domicilio físico que albergan sus oficinas. No obstante, lo anterior, se requiere para que le plazo de **veinticuatro horas**, señalen ante esta autoridad domicilio cierto en esta ciudad o correo institucional, en el cual puedan ser debidamente notificadas, apercibidas que, de no hacerlo en los términos señalados, las subsecuentes le serán practicadas a través de los estrados físicos de este Tribunal.

SEXTO. Se apercibe a las autoridades responsables que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado en el punto **TERCERO** del presente proveído, se harán acreedoras a una de las medidas de apremio previstas e el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Notifíquese a las partes conforme a derecho corresponda.

OCTAVO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cuz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto Esteban Isaías Tovar Oviedo quien autentica y da fe.